



UN PROYECTO DE
NUEVO PACTO SOCIAL

CUADERNILLO
para la comprensión y valoración
**DE LA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**
EN EL PROCESO CONSTITUYENTE 2020





CUADERNILLO PARA LA COMPRENSIÓN Y VALORACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO CONSTITUYENTE 2020

Edición y Coordinación: Inés Carbacho García.

Autores:

Claudio Fuentes Saavedra, cientista político, académico UDP.

Domingo Lovera Parmo, abogado constitucionalista, académico UDP.

Francisco Navia Bueno, profesor de Estado en Historia y Geografía, académico UAH.

Diseño y diagramación: Victoria Martínez Peña.

Febrero 2020.



PRESENTACIÓN

Las movilizaciones ciudadanas en el contexto del estallido social ocurrido en Chile durante el año 2019, lograron posicionar sus demandas en la agenda pública e impulsar cambios profundos en las instituciones. Gracias a ello, surge en noviembre el Acuerdo Político por la Paz, instancia donde se define la realización de un plebiscito -fijado para el 26 de abril-, para que la ciudadanía decida sobre el posible reemplazo del texto constitucional de 1980.

Con el nacimiento de este acuerdo, se genera la necesidad de habilitar espacios de formación y participación ciudadana incidentes que contribuyan a aumentar la legitimidad de este proceso. Bajo esta motivación surge el proyecto “Ahora Nos Toca Participar”, iniciativa del Nuevo Pacto Social, compuesto por 750 organizaciones de la Sociedad Civil desplegadas territorialmente en todas las regiones del país. Al alero de este proyecto, se crea esta propuesta didáctica **Cuadernillo para la comprensión y valoración de la participación ciudadana en el proceso constituyente 2020**, que tiene como objetivo principal: Contribuir a la comprensión de la ciudadanía y sus organizaciones, respecto del significado y trayectoria del proceso plebiscitario de abril 2020.

Para contribuir a la formación de la ciudadanía y su empoderamiento en este proceso, es indispensable facilitar el acceso a la información y fomentar el desarrollo de sus capacidades para la participación.

El material didáctico que se presenta a continuación está dirigido a ciudadanos y ciudadanas de todas las regiones del país, cuyo texto se encuentra organizado en 3 ejes temáticos: Participación, Constitución e Itinerario para el posible reemplazo constitucional: el plebiscito de abril '20.

El material didáctico tiene la siguiente estructura:

- Entrada (Problematización e interpelación)
- Actividad de motivación
- Desarrollo Conceptual
- Síntesis

Para el cierre se propone una actividad transversal que busca integrar los aprendizajes adquiridos y auto valoración de estos.

Te invitamos a que juntos y juntas nos preparemos para participar en este proceso constituyente, informándonos y comprendiendo el momento histórico y ciudadano en el que nos encontramos; así como también, te motivamos a ejercer tu derecho a la participación, asumiendo responsablemente tu rol como ciudadano y ciudadana activa.

1

PARTICIPACIÓN

¿Participar es una condición necesaria de todo ciudadano o ciudadana?

Reflexionemos desde nuestra vida cotidiana

- Si partimos de la base de que **TODOS** somos ciudadanos o ciudadanas dentro de nuestro país ¿por qué es necesaria nuestra participación?

DESPERTANDO A NUESTRAS REFLEXIONES...



FUENTE
AUDIOVISUAL



Extraído de: <https://www.youtube.com/watch?v=iTTC-lTzlow>

Yo también elijo:
Democracia y
participación niños
2º Básico



Preguntas para reflexionar...

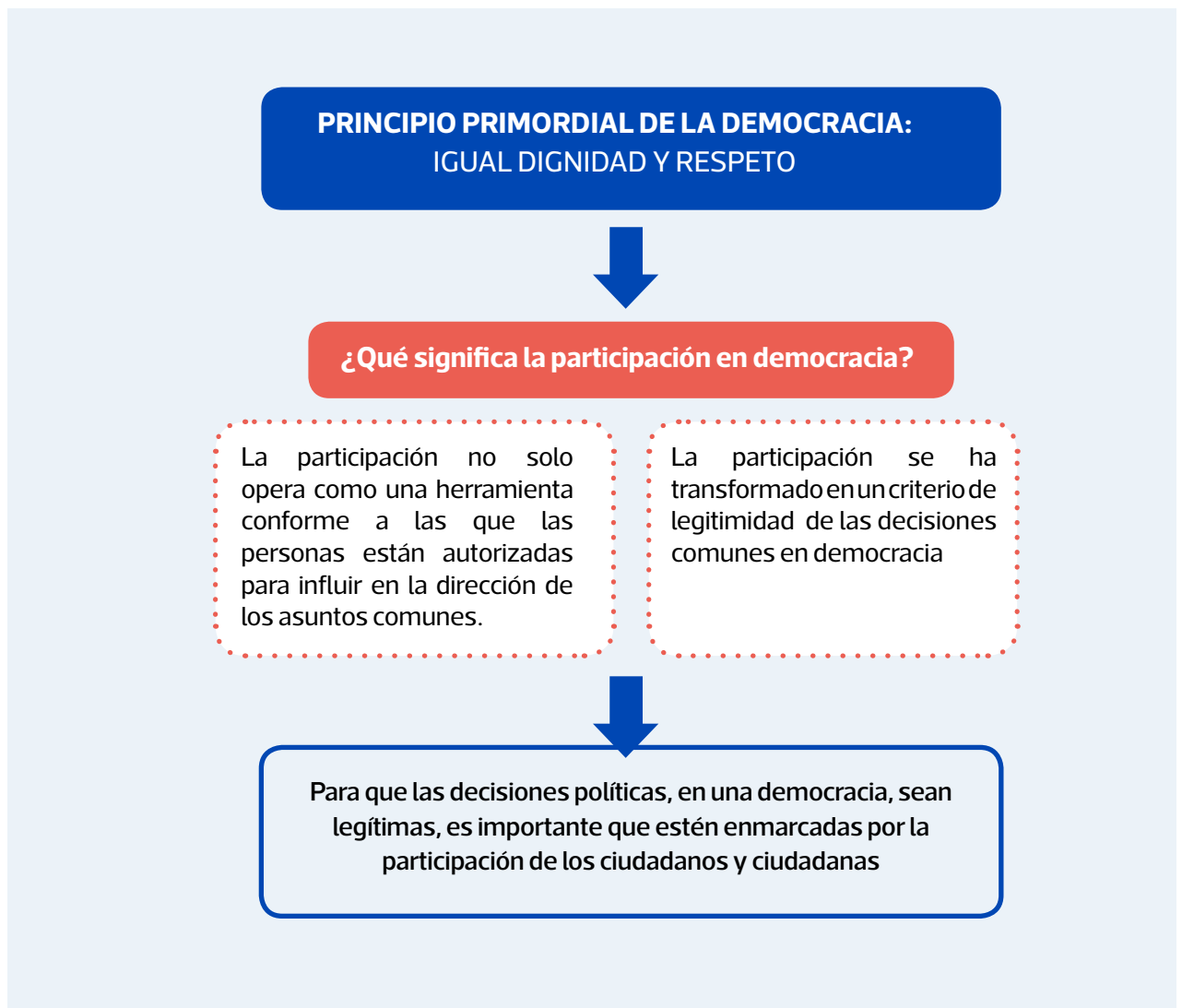
- ¿Qué elementos del video nos llaman la atención?
- ¿Qué aprenden los niños y niñas sobre ciudadanía y participación?
- ¿En qué medida nos vemos reflejados en esos aprendizajes?

¿Cuál es la relación entre ciudadanía y participación?

La ciudadanía, en términos amplios – es decir no solamente legales –, se entiende como la facultad conforme a la cual las personas intervienen en la dirección de los asuntos comunes. La participación política es la herramienta a través de la cual se realiza esa intervención.

¿Por qué la participación es un derecho?

En las sociedades democráticas, la participación no es un privilegio, sino un derecho que todos y todas tenemos para participar en igualdad de condiciones. Se trata, en definitiva, de un título igualitario – un derecho humano, como se verá – que todos y todas pueden ejercer.

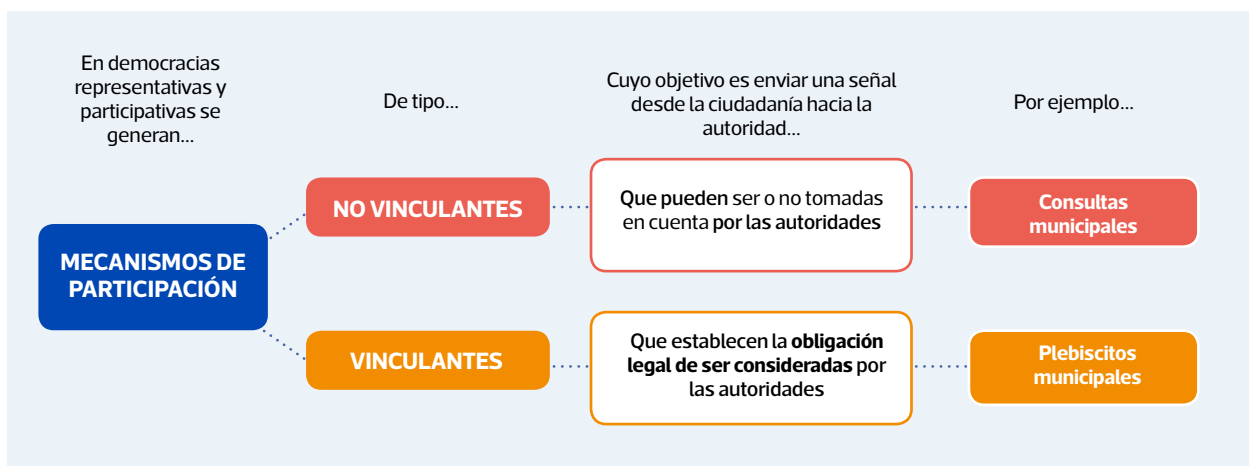


¿Qué entendemos por participar?

El concepto de participación es amplio. En términos generales, se relaciona con el acto de un o una ciudadana que toma parte en una decisión que involucra cuestiones de interés público. En un sistema democrático se parte de la premisa que la participación permite otorgar legitimidad social a las decisiones que afectan al conjunto de la sociedad.

Desde la perspectiva ciudadana, el concepto de “participar” puede referirse a distintas expresiones que son pasivas o activas. Por ejemplo, para algunas personas participar puede significar hacer un “retuit”, marcar un “like” a una campaña en una red social, hasta participar en una marcha, asistir a una reunión organizada en el barrio solo para escuchar, hasta el involucramiento activo en organizaciones sociales, políticas o institucionales.

Entonces, la participación – sociológicamente hablando – presenta niveles diversos de intensidad (pasiva vs. activa) como también respecto del ámbito de acción a que se refiere (social, estatal, internacional), y respecto a su carácter vinculante vs. no vinculante.



Ejemplo de mecanismo de participación NO VINCULANTE

La Asociación Chilena de Municipalidades (AChM) llama a participar en la consulta ciudadana sobre una nueva constitución el 15 de diciembre de 2019.



Ejemplo de mecanismo de participación VINCULANTE

El Plebiscito Comunal de Peñalolén fue una iniciativa participativa que tuvo lugar en 2011 a fin de aprobar o desaprobar la propuesta de nuevo plan regulador comunal.

La Participación ciudadana, derecho humano fundamental. Igualdad y no discriminación en la participación

La participación es un instrumento con que las personas cuentan para poder tomar parte en la adopción de decisiones colectivas. En democracia, la participación es un derecho que también permite calibrar la legitimidad de los estados y una responsabilidad con la promoción y cuidado del bien común.

Reflexionemos
y opinemos en
conjunto...

En Chile, ¿la participación es entendida como un instrumento, como un derecho, o ambas?

¿SABÍAS QUE?

La participación es un derecho humano que, como debe ocurrir en las democracias, se asegura a todas las personas en condiciones de igualdad.

La participación es un derecho humano que, como debe ocurrir en las democracias, se asegura a todas las personas en condiciones de igualdad.



Campaña del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) para promover la participación ciudadana (2013).

Fuente: <https://www.indh.cl/indh-lanza-campana-para-promover-participacion-ciudadana-en-el-marco-de-las-elecciones-presidenciales-y-parlamentarias/>

De acuerdo con el art. 21 de la Declaración Universal de Derechos

“1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.”

PARA SABER MÁS...

- ▶ <http://www.minjusticia.gob.cl/participacion-ciudadana/>



Democracia Representativa y democracia participativa

Tan relevante es el derecho a la participación que ha significado el desarrollo de nuevas formas democráticas representativas en las que la participación ciudadana va más allá de las puras elecciones.

Existen modelos de democracia que combinan formas de democracia representativa con mecanismos de **democracia directa, es decir, participativa incidente y vinculante**. Lo que se busca es “devolver” el poder a la ciudadanía a partir de mecanismos de democracia directa, sin eliminar la representación política en democracias con sociedades de masas. Una de las dificultades de estos instrumentos se refiere a que implica un alto nivel de involucramiento, tiempo y presupuesto. Además, en las experiencias de **democracia directa** no todos tienen las mismas capacidades e información para deliberar y decidir. Las desigualdades sociales se reproducen muchas veces en las asambleas, lo que plantea una dificultad adicional.

La democracia participativa intenta resolver estos dilemas mediante la incorporación de mecanismos sociales que favorezcan la capacidad de incidencia vinculante de las y los ciudadanos en la toma de decisión, pero que no sean tan “costosos” en términos del tiempo y energía que requieren estos mecanismos. Existen así modelos de democracia que combinan formas de democracia representativa con mecanismos de democracia participativa incidente y vinculante.



Observemos y analicemos la caricatura política a partir de la siguiente pregunta

¿Cuáles son las ventajas y desafíos que nos ofrece asumir una democracia participativa incidente y vinculante?



Los mecanismos de democracia directa son aquellos que permiten a la ciudadanía tomar parte directamente en las decisiones de bien común.

En general, existen instrumentos de participación directa desde **“arriba” (plebiscitos)** donde es la autoridad lo que los activa, y mecanismos **“desde abajo” (referendos)**, donde es la ciudadanía la que los activa. Entre otros instrumentos de democracia participativa se cuentan:

- Plebiscitos vinculantes
- Referendos de reforma constitucional
- Referendos temáticos vinculantes
- Iniciativa popular de ley
- Referendos revocatorios de mandato
- Presupuestos participativos
- Consultas no vinculantes
- Cabildos ciudadanos no vinculantes
- Consejos consultivos de política pública a nivel nacional, regional, local
- Comisiones estatales permanentes con grupos de expertos(as).

Participación política convencional y no convencional.

La participación política no se limita a la participación partidista. Debemos distinguir entre la participación política, la participación en la esfera de lo público, que es más amplia, de la participación en partidos políticos. Ambas son cruciales para una democracia.

La participación política incluye todas las acciones que un ciudadano o ciudadana podría emprender para incidir de algún modo (con su opinión, gestualidad, o voto), en el proceso de debate de un asunto de interés público.

La participación partidista alude a un segmento de lo anterior, y dice relación con las acciones que se realizan a través de instituciones o partidos políticos.

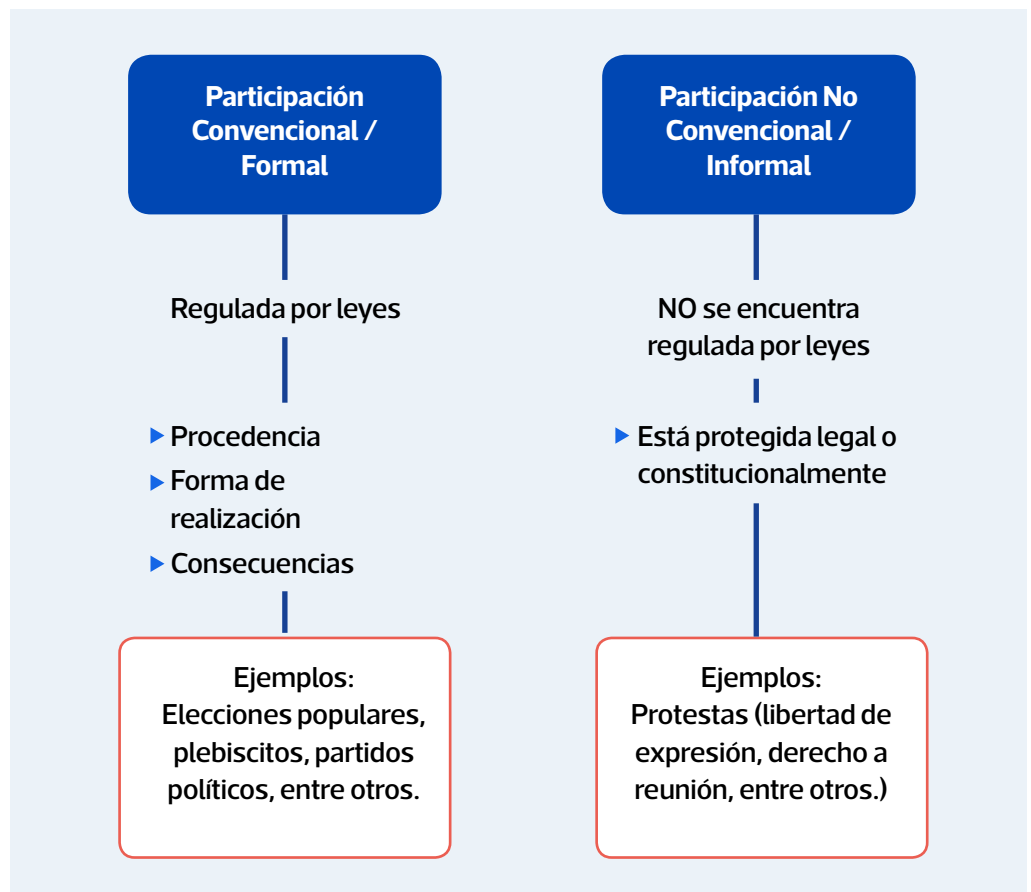
Como los tratados internacionales aseguran el derecho de las personas a participar a través de mecanismos directos o indirectos, es decir, a través de mecanismos en que se eligen representantes o por medio de instancias en que ellos y ellas son los protagonistas, esos mecanismos de participación pueden ser regulados por el sistema constitucional y/o legal o no. Esto es lo que permite distinguir entre formas de participación convencional o formal (los regulados) y no convencional o informal (los no regulados).

¿SABÍAS QUE?

Las protestas sociales también son formas, no convencionales, de participación **NO VINCULANTE**. De hecho, envían señales a las autoridades, las que podrán acoger o no los reclamos que desde la ciudadanía se le formulan a través de las protestas, pero, en términos legales estrictos, esas demandas no son obligatorias para ellos.



Imagen icónica de “La Marcha más Grande de Chile”, Santiago, 25 de octubre de 2019.



FUENTE PERIODÍSTICA

17/11/2019

Estallido social en Chile, de la rebelión a la revolución por una mejora social

Desde el 18 de octubre miles de chilenos permanecen en las calles. Su principal motivo fue plantarse ante un aumento en el precio del boleto del metro, pero ahora la sociedad sigue enardecida y exige un cambio en el modelo económico ultraliberal que existe en el país desde hace más de 30 años y que ha cultivado una alta desigualdad. La crisis se ha agudizado debido a la represión con la que el Gobierno ha respondido a los reclamos.

Desde hace varias semanas la plaza Italia de Santiago de Chile vive una escena recurrente. Cada día cientos de manifestantes se dan cita para exigirle al Gobierno de Sebastián Piñera reformas sociales. Este movimiento se originó entre los jóvenes, pero en muy poco tiempo ha sido respaldado por una parte de la población especialmente entre los sectores de la clase media chilena.

La policía chilena ha respondido a los movimientos de los manifestantes con agua, lanzamiento de gases lacrimógenos y disparos de perdigones. Desde el comienzo de las protestas los enfrentamientos han dejado más de 1.500 heridos y decenas de personas muertas, de las cuales al menos cinco murieron a causa de balas reales disparadas por los efectivos policiales.

Adicionalmente, se han producido unos 4.300 arrestos violentos. "Hay muchos casos de pali-

zas, agresiones sexuales, detenciones arbitrarias e incluso personas que han sido arrestadas y no han sido encontradas, están desaparecidas", dijo Francisca Figueroa San Martín, abogada del Instituto Nacional de Derechos humanos.

La clase política ignora las manifestaciones

Para entender la situación en Chile es necesario recordar que alrededor de un 1% de la población concentra un 30% de la riqueza del país. Adicionalmente la nación es considerada como la séptima más desigual del mundo, de acuerdo con el índice de Gini.

Valparaíso, la segunda ciudad en importancia dentro de Chile, es la sede del Senado. Allí la clase política cercana al presidente de Sebastián Piñera ha establecido políticas para paliar la situación pero que no resuelven el problema de fondo para los chilenos.

Por otro lado, los legisladores han preferido ignorar los reclamos de los manifestantes y enfocarse en los daños que estos le han causado al patrimonio chileno.

"El país está fracturado, no es solo una división económica y social. También existe la peor desigualdad, la falta de respeto, como se ve en las manifestaciones violentas", dijo el senador chileno Kenneth Pugh. (...)

PREGUNTAS PARA REFLEXIONAR...



- ¿Qué causas habrán dado origen al estallido social en Chile?
- ¿Qué visión tienen las autoridades del estallido social?
- ¿Cuáles son las oportunidades y desafíos que proporciona el estallido social para la participación ciudadana?

Fuente: <https://www.france24.com/es/20191117-estallido-social-en-chile-de-la-rebeli%C3%B3n-a-la-revoluci%C3%B3n-por-una-mejora-social>

Participación ciudadana local

Allí donde hay una entidad o autoridad que puede tomar decisiones que tendrán impacto en la población, nace el **derecho de las personas a poder participar de esas decisiones**. En parte es importante porque se trata de **(i) decisiones públicas tomadas por poderes públicos que están sujetos a la soberanía popular**, y también **(ii) porque se trata de decisiones que afectarán sus vidas de manera más próxima**. El derecho a participar y, a través de esa vía, ser un actor o actora activa del autogobierno, se verifica no solo a nivel de instancias nacionales, como suele decirse a "nivel país", sino también de las instancias locales. Es decir, respecto de las unidades territoriales y sus formas de gobierno que son más próximas a la ciudadanía en sus asuntos cotidianos.

Participación de la ciudadanía en la toma de decisiones ambientales en Nueva Zelanda

La posibilidad de que las comunidades formen parte del proceso de evaluación ambiental a través de consultas no solo cumple con el derecho a la información, también resulta beneficioso para todas las partes pues se asegura que las decisiones sean legítimas por diversos actores políticos.

POLITICAS PUBLICAS ASIA PACIFICO, 24 mayo 2018

Desde el año 2000 que el país oceánico ha puesto en práctica un formato de decisión local - central para la toma de decisiones ambientales. Esto quiere decir que es la ciudadanía, en conjunto con los gobiernos locales, son los componentes más importantes a la hora de aprobar o rechazar un proyecto, una ley o una política relacionada con su entorno y comunidades. La inclusión de la ciudadanía en la resolución de sus problemas ambientales forma parte del ODS 11, que se orienta a lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Una revisión de esta práctica, en la siguiente nota.

Christchurch como ejemplo de participación en las decisiones ambientales

La participación de las comunidades en la toma de decisiones ambientales muestra un ejemplo claro en la ciudad de Christchurch, región de Canterbury, que fue azotada por un gran terremoto el año 2011. La reactivación económica de este lugar fue planteada como una necesidad por parte del gobierno central, sin embargo, fue el Consejo de la Ciudad de Christchurch (CCC), el órgano encargado de llevar adelante la tarea de entregar los insumos generados por la comunidad para su propio desarrollo.

Pese a que en dicho plan se consideraban aspectos económicos, financieros, comerciales, sociales, entre otros, no fue sino en su arista ambiental que concitó mayor interés de la ciudadanía. En un estudio realizado por Anneke Theelen sobre este caso, señala que la participación de la ciudadanía se produce porque está consagrada en la Ley de Protección del Medioambiente, donde se establece que para proteger a

las comunidades de desastres ambientales es necesario que se promueva su participación en el diseño y aplicación de las políticas. De esta manera, los encargados de elaborarlas no solo promueven la participación, sino también consideran las decisiones de los gobiernos locales y la sociedad civil. Para ello, la participación pública se realiza a través de una consulta llevada a cabo por el consejo del gobierno local para sancionar en función de los intereses ciudadanos. La consulta, más que un referendo, es una instancia de participación donde se le pregunta a los ciudadanos "Díganos qué es lo que piensa". De esta manera, las opiniones recogidas no solo se consideran para la discusión en el Consejo, sino también en la decisión final del ministerio.

Según Theelen, el caso de Christchurch demuestra que la participación de las comunidades en la evaluación de proyectos ambientales cumple con el derecho a la información, pues parte de la base de que existe acceso público a información relevante que les concierne directamente. Asimismo, que se cumple con el derecho a la participación en el proceso de toma de decisiones, pero que dicha participación necesariamente afecta la decisión final.

De igual manera, dicho estudio demostró que las decisiones adoptadas en el caso de Christchurch produjeron un efecto de mayor duración en el tiempo, pues al venir de la sensibilidad ciudadana, su potencial como fuente de derecho e información nutre a otras políticas ambientales y reduce las posibilidades de conflictos. Esta cualidad a su vez redundante en la legitimidad de la decisión, pues una mayor cantidad de actores públicos están dispuestos a aceptarla como un instrumento razonable.

REFLEXIONEMOS Y OPINEMOS EN CONJUNTO...



¿Crees que el caso de Christchurch es un buen ejemplo de la democratización, por qué? ¿Quiénes participan en la toma de decisiones? ¿Qué impacto tiene esto en la comunidad local?

¿Y QUÉ PASA EN CHILE?

Participación en decisiones ambientales en la realidad chilena

En nuestra legislación, la posibilidad de avanzar en la participación de las comunidades en la evaluación de impacto ambiental fue propuesta por la diputada Cristina Girardi, quien en abril de 2018 presentó un proyecto para modificar la ley 19.300, donde además de incorporar la participación ciudadana en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, propuso la inclusión del criterio de cambio climático en su contenido.

Para la parlamentaria, las comunidades son un elemento esencial en el proceso de evaluación ambiental que hasta ahora no es considerado en nuestra legislación. "Si nosotros consideramos en el ambiente solamente el agua, el suelo o el aire, y no a las personas, es difícil hablar de ambiente porque es una relación ecosistémica donde uno de los elementos es el ser humano. Si bien hay estudios de impacto cuando hay comunidades que se van a desplazar o trasladarlas, recién ahí hay una preocupación por el ser humano, pero este es un elemento más y además tiene conciencia. Son actores que debieran hablar sobre sí mismos y no que los estudios hablen por ellos y eso no está incorporado en nuestra legislación, para nada.

En relación con la durabilidad y legitimidad que las decisiones de las comunidades les otorgan a los proyectos ambientales, la diputada consideró que son aspectos necesarios, ya que todas nuestras leyes relacionadas con el sistema de evaluación ambiental se enfocan en que los proyectos se realicen. "La comuni-

dad es percibida como un obstáculo para los proyectos, entonces se ha tratado de dejarlas de lado y lo más alejadas posible. Es momento de que nuestra legislación se haga cargo de quienes vivimos en los territorios y sobre todo a la hora de hablar de cambio climático, porque hoy conformamos una sola identidad planetaria, es decir, que lo que se haga se deje de hacer en un rincón del planeta necesariamente va a incidir en el resto. En esto hay poca conciencia", agregó.

Por último, sobre la posibilidad de incorporar el criterio de cambio climático en nuestra legislación, se refirió a la importancia de avanzar en esta materia, pues forma parte del compromiso asumido en el Acuerdo de París. "De alguna manera el país no tiene ninguna posibilidad de incorporar el cambio climático y hacernos cargo de él en nuestros procesos normativos. Este proyecto modifica varios de los artículos de la 19.300, sobre todo aquellos que tienen que ver con evaluación de impacto ambiental, pero también introduce elementos como que cualquier proyecto que requiera agua -da lo mismo la cantidad- tiene que someterse a impactos de evaluación ambiental que consideren el cambio climático. Lo que tratamos es lograr una modificación integral, no solo al tema evaluativo sino de cómo nuestra norma mira el fenómeno como parte de lo que tenemos que enfrentar y cómo nos vamos a hacer cargo para cumplir con los acuerdos suscritos", sentenció.

REFLEXIONEMOS Y OPINEMOS EN CONJUNTO...



¿Consideras necesario promover en Chile una mayor autonomía para el respeto de las decisiones locales? ¿Por qué?

<https://www.bcn.cl/observatorio/asiapacifico/noticias/participacion-ciudadana-impacto-ambiental-nueva-zelandia>

GLOSARIO

Participación: Suele relacionarse con el acto de un o una ciudadana de tomar acción en una decisión, asumiendo que involucra cuestiones de interés público.

Legitimidad: Es un término asociado a las ciencias políticas que hace referencia a la condición natural del origen del poder. Se obtiene por consenso de la ciudadanía de forma democrática, es decir, el poder de aplicar una ley es legítimo cuando la mayoría de los ciudadanos está de acuerdo en conceder esa potestad.

Ciudadanos: Según lo define la Constitución actual, son todos los chilenos que hayan cumplido 18 años y que no hayan sido condenados a pena aflictiva. Otorga los derechos de sufragio, de optar a cargos de elección popular y los demás que la Constitución o la ley confieran.

Principio de igualdad ante la ley: El Tribunal Constitucional ha definido la igualdad ante la ley de la siguiente forma: “las normas jurídicas deben ser iguales para todas las personas que se encuentran en las mismas circunstancias y, consecuentemente, diversas para aquellas que se encuentren en situaciones diferentes. No se trata, por consiguiente, de una igualdad absoluta, sino que ha de aplicarse la ley en cada caso conforme a las diferencias constitutivas del mismo. La igualdad supone, por lo tanto, la distinción razonable entre quienes no se encuentren en la misma condición” (StC R. 1254-08, c. 46°).

Democracia representativa: Se entiende como una forma tradicional de representación moderna y que se asocia con la división de poderes a partir de la delegación ciudadana a partir del voto. Teóricamente se considera que el ciudadano delega poder en un representante quien velará por hacer valer los intereses de aquellos representados.

Democracia representativa participativa: Es una concepción más reciente de la democracia representativa, donde el ciudadano tiene mayor influencia en la política, pudiéndose expresar a través de canales legales, establecidos en forma pública o privada. Implica un mayor compromiso con las decisiones de interés general y no solo de tipo eleccionaria.

Democracia directa: Sistema político en el que el poder reside en el pueblo, quien toma decisiones políticas fundamentales sin contar con inter- mediarios. Se funda en el ejercicio de la soberanía popular (pág. 15), está basado en la igualdad política de los/as ciudadanos/as y se expresa en instancias como la iniciativa popular de ley, o la facultad para decidir mediante plebiscito algunos de los princi- pales asuntos públicos de interés general, además de impugnar directamente el mandato representativo.

2.

CONSTITUCIÓN

¿Necesita Chile un proceso
constituyente?

Reflexionemos desde nuestra vida cotidiana

- ¿Qué implica para nosotros, como ciudadanos y ciudadanas de Chile, ser parte de un proceso constituyente?
- ¿Qué derechos y responsabilidades ciudadanas motivan este proceso?

DESPERTANDO A NUESTRAS REFLEXIONES...

Cadem: 78% de los chilenos afirma que Chile necesita una nueva constitución

Por Giselle Saure – lunes, 11 de noviembre de 2019

Mientras, el 52% está por reemplazar totalmente la actual Carta Magna y un 42% considera sólo deben hacerse modificaciones sobre el texto actual cambiar totalmente la Constitución. Otro dato importante es que el 59% de los consultados está por reponer el voto obligatorio.

Aunque descendió 9 puntos respecto de la última medición, la encuesta Cadem de la primera semana de noviembre reveló que el 78% de los chilenos está de acuerdo con que Chile necesita una nueva Constitución.

En tanto, el nivel de desacuerdo con este planteamiento aumentó en 15 puntos, subiendo del 1% a 16%, respecto de la última semana de octubre.

Frente a la pregunta si prefiere cambiar totalmente la Carta Fundamental, el 52% de los consultados opina que hay que redactar una nueva, mientras que el 42% se inclina por hacer modificaciones, tomando como base el texto actual.

Dentro de las razones esgrimidas para reemplazar o modificar el articulado que rige la institucionalidad del país, lidera las respuestas el “establecer un nuevo trato con la ciudadanía/sintonía con los nuevos tiempos” con 32%.

Le sigue “porque se originó en dictadura” (20%), “generar verdaderos cambios/que se arregle el país” (18%), “garantizar derechos sociales mínimos” (12%), y “porque está hecha para privilegiar solo a algunos” (12%).

Sobre el mecanismo de cambio



constitucional, el 54% prefiere que sea a través de una Asamblea Constituyente expresamente elegida para este efecto, 8 puntos más respecto al mes de octubre.

En tanto, el 11% opta por el Congreso actual o futuro en conformidad con la actual Carta Magna, 24% por ambos, y solo un 6% por ninguno, ya que “no hay que cambiar la Constitución”.

En relación con temas específicos del debate, 36% prefiere un gobierno como el actual, de 4 años sin reelección inmediata, 33% opta por 5 años sin reelección y 28% por 4 años con reelección inmediata.

Asimismo, el 91% de los chilenos está de acuerdo con reducir en al menos un 20% el sueldo de los parlamentarios y altos cargos públicos, y el 88% con reducir el número de diputados de 155 a 120 y el número de senadores de 52 a 40.

Finalmente, 59% está por volver al voto obligatorio, 9 puntos más que en junio del 2019 y superando por primera vez desde el 2015 de manera significativa a aquellos que quieren mantener el voto voluntario que cayeron 8 puntos y anotaron 41%.

Extraído de: <http://lanacion.cl/2019/11/11/cadem-78-de-los-chilenos-afirma-que-chile-necesita-una-nueva-constitucion/>

Reflexionemos y opinemos en conjunto...

- ¿Qué razones explicarían el alto porcentaje de chilenos y chilenas que afirman que nuestro país necesita una nueva constitución?
- ¿Qué planteamientos, asociados los encuestados a favor y en contra de una nueva constitución en la CADEM, te parecen más relevantes? ¿Por qué?

¿Qué es una Constitución?

Observemos y reflexionemos en torno al siguiente audiovisual:

➔ ¿Te parece fundamental la existencia de una constitución para una sociedad democrática? ¿Por qué?



FUENTE
AUDIOVISUAL



<https://www.youtube.com/watch?v=KIWkAWERO10>

¿Qué es una Constitución?

DURACIÓN:
6 minutos con 26 segundos

Entonces, ¿qué entendemos por una Constitución?

Una Constitución es la ley fundamental de un Estado. Ella define y disciplina todas las normas que se establezcan en ese mismo Estado. De modo que las leyes, reglamentos y contratos deben respetar la Constitución. Por ello, cada normativa que gobierne las vidas de los ciudadanos y las ciudadanas está, en última instancia, gobernada por la Constitución.

La Constitución lista los derechos de los que las personas somos titulares, está – como una suerte de espejo – mostrando la forma en que nos vemos unos a otros, unas a otras.

El tipo de derechos que las personas pueden reclamar frente a los tribunales depende que éstos se reconozcan en la carta constitucional o sean reconocidos por Tratados o Convenciones Internacionales suscritos por Chile. Por ello ha habido casos en que las personas establecen demandas para que se les reconozcan derechos que finalmente no son aprobados porque la Constitución no los considera como derechos

REFLEXIONEMOS Y OPINEMOS EN CONJUNTO...



- ¿Nos vemos, por ejemplo, como titulares del derecho a la vida, a la libertad de expresión, a la educación, a la salud, entre otros?
- ¿Nos vemos como titulares de derechos sociales como el derecho a la vivienda, a un empleo, entre otros?
- ¿Reconocemos la participación ciudadana de los niños y adolescentes como sujetos de derecho?
- ¿Reconocemos a nuestros pueblos originarios como titulares de su derecho a la auto determinación?

Propiedad del agua en Chile: Los detalles de la ley que regula su uso y que esta semana no sorteó la valla constitucional

El proyecto que reformaba la Carta Magna no alcanzó los votos necesarios para su aprobación en el Senado, por lo que no podrá ser discutido por al menos un año.

EMOL, viernes 21 de febrero del 2020

SANTIAGO. - El pasado martes, un largo y extenso debate se vivió al interior del Senado. Esto por un tema controvertido y que ha sido parte de las banderas que han levantado los manifestantes desde el estallido social del 18 de octubre: el agua.

Específicamente, en la Sala de la Cámara Alta se discutió la idea de legislar el proyecto de reforma constitucional sobre dominio y uso de aguas, lo que consideraba, entre otras cosas, declarar el agua como bien nacional de uso público en la propia Carta Magna.

¿Y el resultado? Rechazado por 12 votos en contra y 24 a favor, ya que se requerían dos tercios de los 43 senadores para que el proyecto fuera visado.

Con esto, el proyecto no podrá retomar su discusión al interior del Parlamento durante al menos un año. Aunque, de todas formas, se espera que el tema vuelva cuando inicie el debate constitucional que se podría instalar en los próximos meses.

REFLEXIONEMOS Y OPINEMOS EN CONJUNTO...



¿Es importante que la propiedad de las aguas esté plasmada en la constitución?

<https://www.emol.com/noticias/Economia/2020/01/12/973100/Codigo-de-Aguas.html>



La Constitución impacta directamente la vida de las personas, en la medida que sus autoridades no pueden hacer cualquier cosa, sino que perseguir solo fines legales y de acuerdo con las formas que la misma ley establece. Por ejemplo, en el caso de la seguridad pública, que es un fin legal, las autoridades policiales deben seguir los caminos legales, es decir, las normas y protocolos que se desprendan de ellos.

Preguntas para la reflexión

¿Qué derechos fundamentales están reconocidos en la Constitución actual?

¿Cuál crees que es un derecho fundamental que no está reconocido y que debiese estarlo?

Observemos y reflexionemos en torno al siguiente audiovisual:

➔ ¿En qué aspectos de tu vida consideras que impacta mayormente la constitución actual?



FUENTE
AUDIOVISUAL



Campaña El Asado Constituyente - (INDH, 2015)

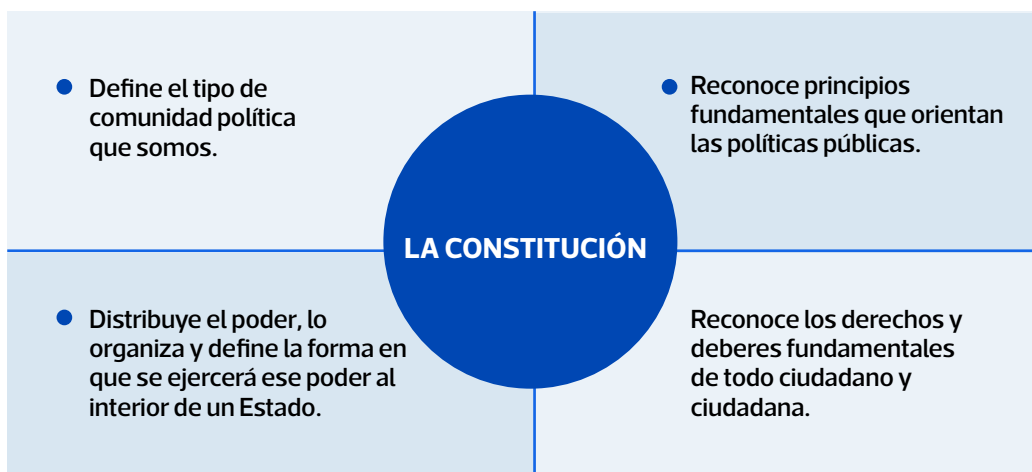
Capítulo 2: ¿Cómo afecta la constitución nuestra vida cotidiana?

DURACIÓN:
Un minuto con 45 segundos

https://www.youtube.com/watch?v=yqESxY_pN1k

Entonces, ¿es relevante una constitución para la vida diaria?

Cada vez que quiera adoptarse alguna medida que pueda abordar los problemas que la ciudadanía pone sobre la mesa como los asuntos que más le preocupan, esas medidas deberán respetar la Constitución. Por ello es que la Constitución importa en la vida de las personas y la influye. Si los problemas que hoy más preocupan a la ciudadanía son salud, educación, previsión social, derechos laborales y medioambiente, entre otros, entonces cualquier medida que se adopte para abordar esos asuntos, debe respetar la Constitución, tanto desde el punto de vista de los procedimientos, como de sus contenidos.



Un poco de historia... La Constitución que nos rige actualmente: génesis y práctica de la C80

La Constitución que nos rige actualmente fue redactada en 1980, durante la dictadura militar, sin garantizar la participación ciudadana en su elaboración, sino más bien a través de una comisión designada. A esto lo siguió el trabajo del Consejo de Estado – un órgano asesor del Jefe de Estado y que estaba integrado por los expresidentes de la República – y, finalmente, con la firma de la Junta Militar. Si bien ese texto fue plebiscitado, ese plebiscito fue realizado una vez que la constitución ya estaba acordada, sin supervisión electoral y en un contexto de fuerte represión estatal.

Ante esta realidad es importante tener en cuenta dos ideas fundamentales

1.

Lo primero, estamos frente a un proceso único en nuestra historia como país, ya que por primera vez tenemos la posibilidad de diseñar una constitución de manera participativa y no bajo la acción de FFAA.

2.

El segundo, la constitución de 1980 ha mermado la participación ciudadana en nuestro país estableciendo una serie de mecanismos destinados a operar como diques de contención frente a las demandas sociales de la ciudadanía.

ACTIVIDAD

Interpretación de fuentes

La propaganda callejera sobre temas políticos y sociales, son siempre el reflejo de una época y nos muestran el punto de vista y la intencionalidad de sus autores. Una propaganda es un mensaje impreso hecho de imágenes que van acompañadas de un texto breve y preciso. La propaganda tiene como objeto la transmisión de un mensaje a un público amplio, y, por lo tanto, ha de ser muy claro y capaz de producir un impacto rápido en los destinatarios.

- ▶ Observa con atención las siguientes fuentes de propaganda callejera:

Fuente 1: Propaganda callejero de apoyo a una nueva Constitución en Chile.

Fuente 2: Propaganda callejera de rechazo a una nueva Constitución en Chile.



Reflexionemos y opinemos en conjunto realizando un análisis comparativo y crítico de ambas fuentes siguiendo los criterios propuestos:

Descripción de las características generales de las fuentes observadas:

Fuente 1:

Fuente 2:

Testimonio que proporcionan las fuentes sobre el momento histórico que reflejan:

Fuente 1:

Fuente 2:

Símbolos que se utilizan para transmitir las ideas del mensaje:

Fuente 1:

Fuente 2:



PARA SABER MÁS...

- ▶ https://www.bcn.cl/historiapolitica/constituciones/detalle_constitucion?handle=10221.1/60446
- ▶ <https://www.icso.cl/noticias/el-fraude-claudio-fuentes-s-publica-libro-sobre-plebiscito-de-la-constitucion-de-1980/>
- ▶ **Libro: El Fraude (2013)**, autor Claudio Fuentes S., Editorial Hueders.

GLOSARIO

Asamblea constituyente: Aunque no tiene una definición legal, se refiere a la instancia en la cual un grupo de representantes ciudadanos se reúne para diseñar y discutir la redacción de una nueva Constitución o realizar reformas constitucionales, que se aplicarán a toda la población del país. El abogado Jorge Correa Sutil explicó en El Mercurio que “sus integrantes son todos elegidos especialmente para deliberar la nueva Constitución, sin integración de parlamentarios”. Dentro de las más reconocidas históricamente se encuentran el proceso francés de 1789 y la Convención de Filadelfia de 1787, en Estados Unidos.

Consulta ciudadana: es un mecanismo de participación ciudadana contemplada en el artículo 73 de la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, que opera como un espacio para invitar a las personas a participar e incorporar sus opiniones para el mejoramiento de la gestión pública.

Constitución política de 1980: Carta Fundamental vigente. Fue redactada durante la segunda mitad de la década de los setenta. En su redacción participaron varios juristas, como Jaime Guzmán Errázuriz, Sergio Diez y Alejandro Silva Bascuñán, además del ex presidente Jorge Alessandri Rodríguez. Esta Constitución reforzó el sistema presidencialista de gobierno que ya tenía la Constitución Política de 1925, creó el Consejo de Seguridad Nacional (COSENA), dispuso un tipo de democracia tutelada, que se expresa, entre otras cosas, en que en sus comienzos explícitamente excluía de la vida política y civil a los partidos y movimientos de izquierda de orientación marxista o anticapitalista, y en el hecho que a la fecha no asegura la subordinación del poder militar al poder político civil. Además, estableció un Estado Subsidiario, independizó al Banco Central del Poder Ejecutivo, creó la figura de los senadores designados y la segunda vuelta en las elecciones presidenciales. Por último, estableció que el presidente en ejercicio, Augusto Pinochet, se mantendría en el poder hasta 1988. Se aprobó el 11 de septiembre de 1980 en un plebiscito que se realizó sin registros electorales, sin acceso de la oposición a los medios de comunicación y sin mecanismos de supervisión.

Ley orgánica constitucional: De acuerdo con el Glosario Constituyente Abreviado, presentado por profesores de Derecho de la Universidad de Santiago, una Ley orgánica Constitucional es “un tipo de ley cuya principal característica es que trata las materias definidas por la Constitución. Principalmente, regula los contenidos y funciones de las instituciones fijadas por ella”, como por ejemplo regulaciones en materias ministeriales.

3.

ITINERARIO PARA LA DECISIÓN CONSTITUCIONAL: EL PLEBISCITO DE ABRIL '20

De cara a la mantención o reemplazo
constitucional:

¿Por qué es importante que el
plebiscito de abril se acuerde con
altas mayorías?

Reflexionemos desde nuestra vida cotidiana

- ¿Por qué es importante participar en el proceso constituyente y en el plebiscito de abril '20?
- ¿Qué es relevante saber respecto del plebiscito de abril próximo?

DESPERTANDO A NUESTRAS REFLEXIONES...

¿Cuánto incidió la pobreza en la participación electoral en las tres regiones más pobladas de Chile?

T13 / Tele13 radio/ T13 móvil, miércoles 22, noviembre 2017

El robot y chat periodístico LaBot, realizó un estudio donde cruzó los datos de la relación entre pobreza y participación electoral. Los resultados confirman que, a nivel nacional, el nivel socioeconómico juega un rol determinante.

De un total de 14.347.288 chilenos habilitados para votar en estas elecciones presidenciales, alrededor de 6 millones y medio ejercieron su voto, lo que corresponde a cerca del 46%.

Sin embargo, el fantasma de la abstención no fue igual en todas las zonas del país. De hecho, en algunas fue mucho más marcado que en otras.

LaBot es un robot de noticias que funciona a través de Telegram y Facebook Messenger, elaborado por las periodistas Andrea Insunza, Francisca Skoknic y Paula Molina, que envía mensajes a sus usuarios para establecer una conversación sobre política.

En esta oportunidad, buscó mostrar si es cierto que los ricos votan más que los pobres.

Usando un método estadístico llamado regresión, LaBot buscó la relación entre pobreza (medida en la Casen 2013) y la participación electoral. El resultado confirmó que a nivel nacional –y no solo en la Metropolitana– el nivel socioeconómico explica la participación electoral.

Para graficar este punto, la aplicación difundió este miércoles infografías que muestran la participación en las tres regiones más grandes del país: Metropolitana, Valparaíso y Biobío.

<https://www.t13.cl/noticia/politica/cuanto-incidio-pobreza-participacion-electoral-tres-regiones-mas-pobladas-chile>

Región Metropolitana

Fue una de las regiones con mayor participación. De los más de 5,5 millones de electores votaron 2,7 millones, lo que corresponde al 48,51% del electorado regional.

En el mapa a continuación se muestra la región dividida por comunas: allí las marcadas de rojo más oscuro son las que presentan mayor porcentaje de participación, mientras que las de un amarillo más claro son las con mayor abstención.

Aquí es clara la diferencia y la participación se concentra en las comunas con más ingresos, de acuerdo con la Casen 2013.

En Lo Barnechea, Vitacura, Las Condes y La Reina participaron entre el 59% y el 68% de los electores, muy por sobre el promedio regional. En tanto en Ñuñoa vota el 60% y en Providencia el 54%.

En tanto, las comunas con mayor abstención -con índices de participación entre el 30 y el 40%- fueron La Pintana y Alhué.

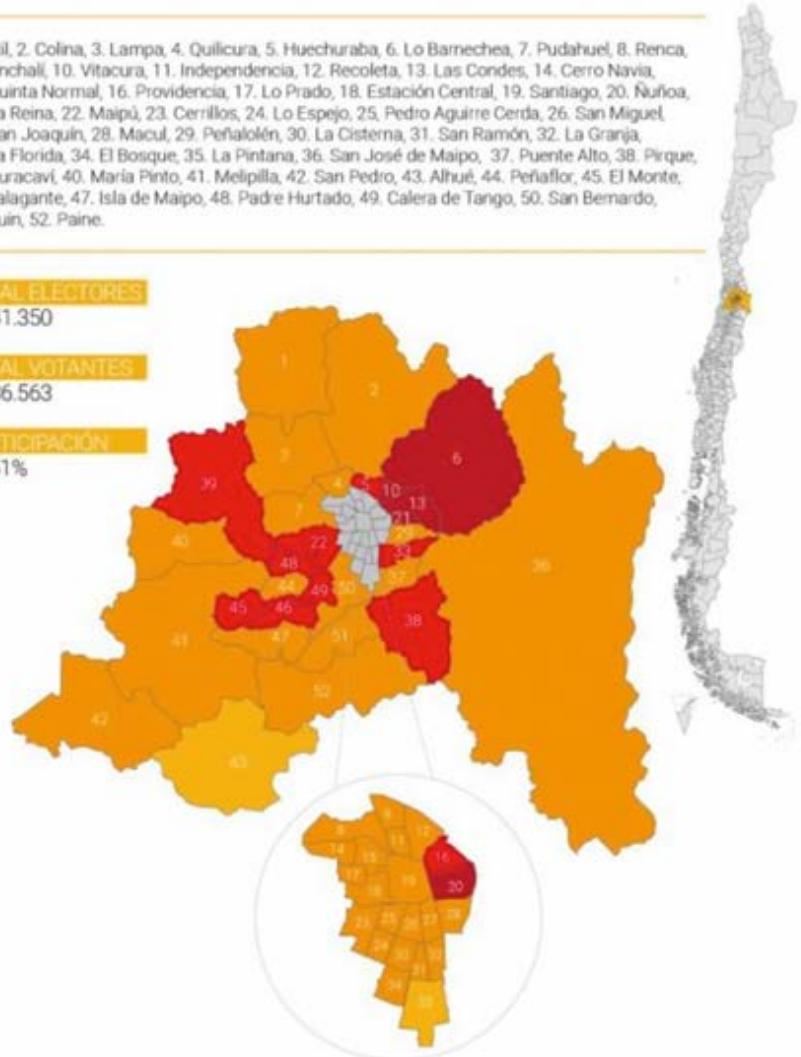
ELECCIONES PRESIDENCIALES 2017 PARTICIPACIÓN ELECTORAL R. METROPOLITANA

1. Tiltil, 2. Colina, 3. Lampa, 4. Quilicura, 5. Huechuraba, 6. Lo Barnechea, 7. Pudahuel, 8. Renca, 9. Conchalí, 10. Vitacura, 11. Independencia, 12. Recoleta, 13. Las Condes, 14. Cerro Navia, 15. Quinta Normal, 16. Providencia, 17. Lo Prado, 18. Estación Central, 19. Santiago, 20. Ñuñoa, 21. La Reina, 22. Maipú, 23. Cerrillos, 24. Lo Espejo, 25. Pedro Aguirre Cerda, 26. San Miguel, 27. San Joaquín, 28. Macul, 29. Peñalolén, 30. La Cisterna, 31. San Ramón, 32. La Granja, 33. La Florida, 34. El Bosque, 35. La Pintana, 36. San José de Maipo, 37. Puente Alto, 38. Pirque, 39. Curacaví, 40. María Pinto, 41. Melipilla, 42. San Pedro, 43. Alhué, 44. Peñaflores, 45. El Monte, 46. Talagante, 47. Isla de Maipo, 48. Padre Hurtado, 49. Calera de Tango, 50. San Bernardo, 51. Buin, 52. Paine.

TOTAL ELECTORES
5.641.350

TOTAL VOTANTES
2.736.563

PARTICIPACIÓN
48,51%



RANGOS DE PARTICIPACIÓN ELECTORAL POR COMUNA

Fuente: Servel con el 99,94% de las mesas escrutadas

- Más de 30% a 40%
- Más de 50% a 60%
- Más de 40% a 50%
- Más de 60% a 70%

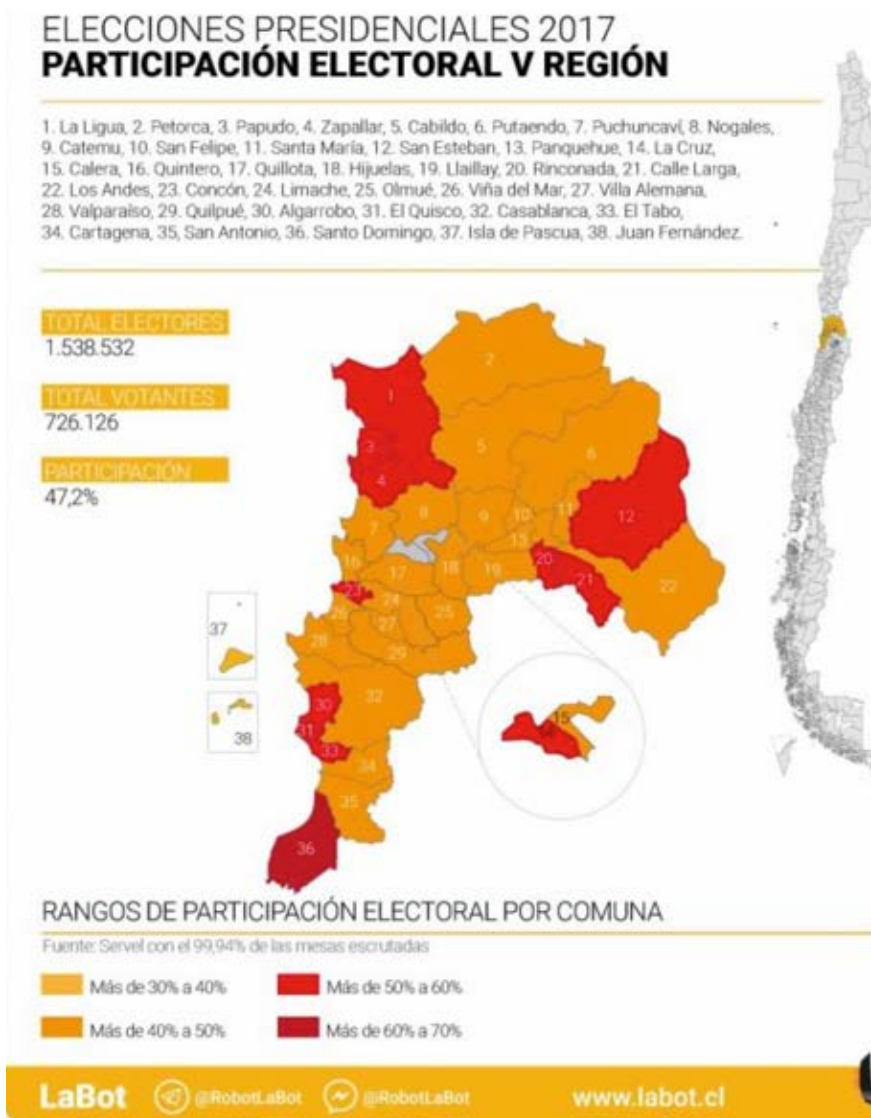
Región de Valparaíso

En Valparaíso acudió a votar el 47% del electorado, cifra muy apegada al promedio nacional.

Sin embargo, en las zonas geográficas de La Ligua, Papudo, Zapallar y el sector de Algarrobo, El Quisco y El Tabo fue donde la participación se ubicó sobre el promedio regional, ubicándose entre el 50 y el 60%.

Aun así, la participación más alta se dio en Santo Domingo, donde votó el 60,4% de los electores. En la comuna hay un 10,53% de personas en pobreza por ingreso, según la Casen 2013, cifra que se ubica bajo el promedio nacional del 14,4%.

De acuerdo con lo que muestra el mapa de calor, Valparaíso no registró comunas con participación menor del 40%.



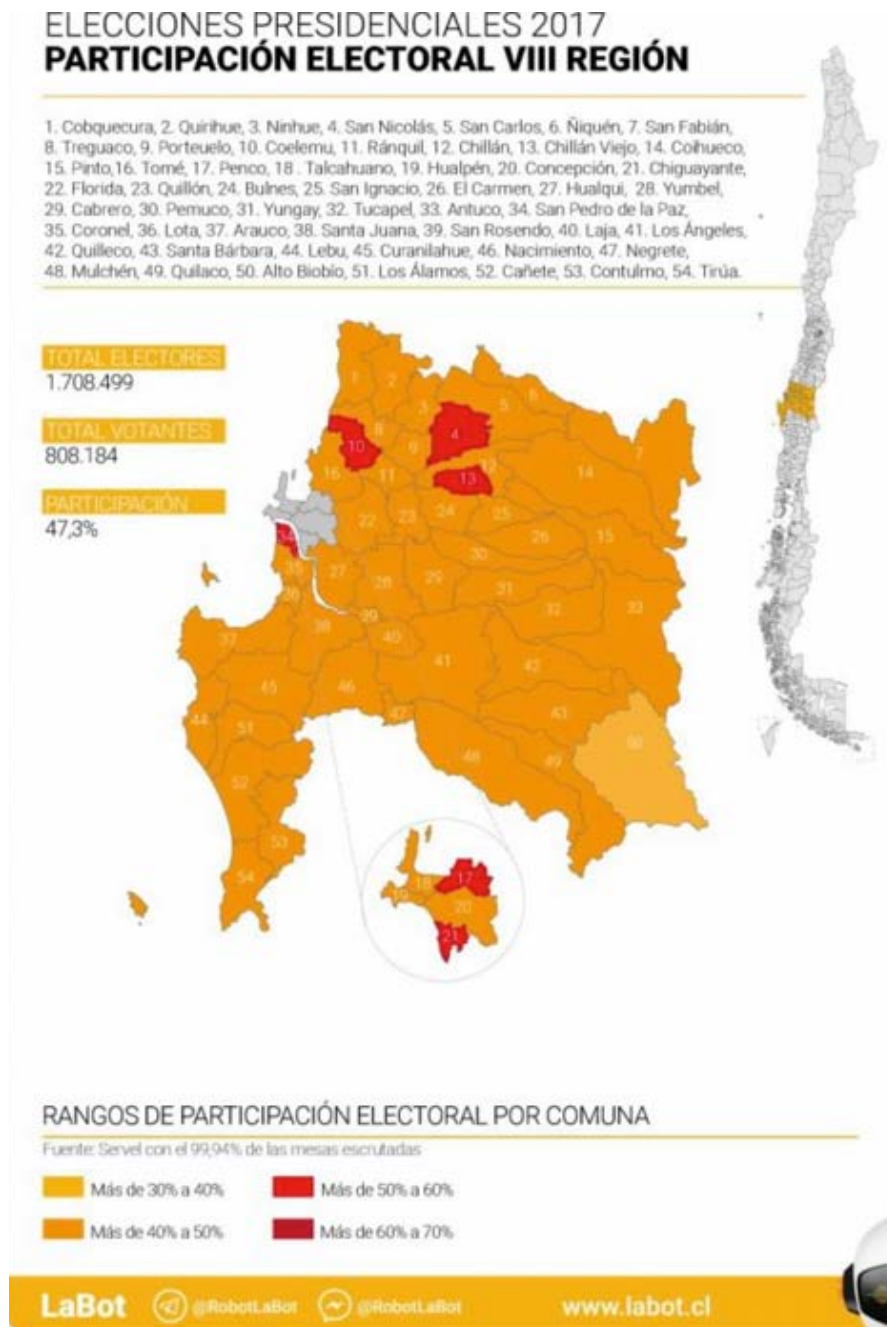
Región del Biobío

En la región se presentó a votar el 47,3% del electorado en las elecciones presidenciales, ubicándose en el promedio nacional.

Sin embargo, en la región la comuna de Chillan Viejo tuvo una participación de un 52,1%. De acuerdo con la última Casen 2013, el porcentaje de pobreza en la comuna es el menor de la región.

La participación también fue superior al promedio –entre el 50 y el 60%– en las comunas de Coelemu, San Nicolás, San Pedro de la Paz, Penco y Chiguayante.

En tanto, la comuna de Alto Biobío, una de las con menores ingresos en el país (59,7% de pobreza según Casen 2013), tuvo la menor participación de la región. Allí votó el 33,5% del electorado.



Preguntas de reflexión:

Si analizamos la información que nos proporcionan estos gráficos, ¿quiénes deciden mayoritariamente el futuro del país en las elecciones?

PARA SABER MÁS...



- ▶ Diagnóstico sobre la participación electoral en Chile, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, Octubre 2017: https://www.cl.undp.org/content/chile/es/home/library/democratic_governance/diagnostico-sobre-la-participacion-electoral-en-chile.html

La participación en los procesos constituyentes: su justificación

Si la Constitución es la ley de las leyes y la que determina qué tipo de comunidad somos, entonces en una democracia no hay dudas para defender el derecho de todas las personas a intervenir en su creación. En ese entendido, la única habilitación que debe exigirse para poder participar de su definición es la de ser un ciudadano o ciudadana, concepto este último que debe entenderse en sentido amplio – como alguien preocupado o preocupada de los asuntos públicos – antes que en su variante puramente legal – persona mayor de 18 años no condenada a pena aflictiva (más de 3 años y 1 día) –.

Entendiendo el itinerario para el reemplazo constitucional

Observemos y reflexionemos en torno al siguiente audiovisual:

➔ ¿Cuál es tu opinión sobre el *Acuerdo político por la paz* que busca dar respuesta al estallido social en Chile?



FUENTE
AUDIOVISUAL



El acuerdo político
por la paz (15 de
noviembre)

DURACIÓN:
1 minuto con 45 segundos.

<https://www.youtube.com/watch?v=zal8tuf8EdQ>

Entonces, ¿En qué consiste el Acuerdo por la Paz y una Nueva Constitución?

Es un pacto alcanzado por un amplio espectro de los partidos políticos a instancias de la ciudadanía movilizada. En él, los partidos firmantes comprometieron su voluntad de aprobar reformas constitucionales y legales que permitieran el reemplazo total del texto constitucional de 1980.

Plebiscito constitucional 2020: ¿Conoces los pasos que se deben seguir?

Observemos y reflexionemos en torno al siguiente audiovisual:

➔ ¿Conoces el itinerario para la decisión constitucional de abril 2020?



FUENTE
AUDIOVISUAL

Los pasos previos al plebiscito de abril (TVN)

DURACIÓN:
2 minutos

<https://www.youtube.com/watch?v=mEf3DtAS6GQ>

Ley Nº 21.200 de reforma constitucional (nociones generales del proceso)

La Ley 21.200 es una ley de reforma constitucional que establece el itinerario y condiciones para el reemplazo total del texto constitucional de 1980. En lo medular, esta reforma viene a concretar los aspectos centrales trazados en “El Acuerdo”. ¿Cuáles son estas etapas?

Plebiscito de entrada:

En este plebiscito la ciudadanía deberá decidir si desea una Nueva Constitución y el mecanismo para redactarla. En efecto, se le entregarán dos cédulas. La primera contendrá la siguiente pregunta: “¿Quiere usted una Nueva Constitución?”. Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera línea tendrá en su parte inferior la expresión “Apruebo” (SI) y la segunda, la expresión “Rechazo” (NO), a fin de que el elector o la electora pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas. El voto debiera ser algo más o menos así:

¿Quiere usted una Nueva Constitución?

Apruebo

Rechazo

¿SABÍAS QUE?

Aspectos formales que considerar sobre el plebiscito del 26 de abril:

1. El Voto será voluntario, y existirá una franja electoral que ofrecerá razones en favor de cada una de las dos opciones.

2. De acuerdo con el (nuevo) art. 130 inc. final: "Si la ciudadanía hubiere aprobado elaborar una Nueva Constitución, el presidente de la República deberá convocar, mediante decreto supremo exento, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación a que alude el inciso anterior, a elección de los miembros de la Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional, según corresponda. Esta elección se llevará a cabo el mismo día que se verifiquen las elecciones de alcaldes, concejales y gobernadores regionales correspondientes al año 2020."

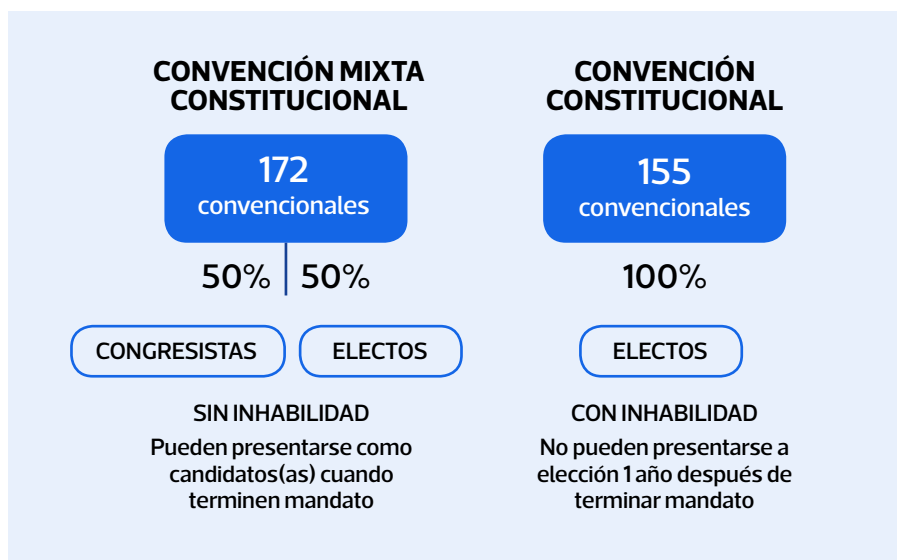
La segunda cédula contendrá la pregunta: "¿Qué tipo de órgano debiera redactar la Nueva Constitución?". Bajo ésta habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera de ellas tendrá en su parte inferior la expresión "Convención Mixta Constitucional" y la segunda, la expresión "Convención Constitucional". Bajo la expresión "Convención Mixta Constitucional" se incorporará la oración: "Integrada en partes iguales por miembros elegidos popularmente y parlamentarios o parlamentarias en ejercicio". Bajo la expresión "Convención Constitucional" se incorporará la oración: "Integrada exclusivamente por miembros elegidos popularmente", a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas.

El voto debiera ser algo más o menos así:

¿Qué tipo de órgano debiera redactar la Nueva Constitución?

<hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/> <p>Convención Mixta Constitucional</p> <p>Integrada por partes iguales por miembros elegidos popularmente y parlamentarios o parlamentarias en ejercicio</p>	<hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/> <p>Convención Constitucional</p> <p>Integrada exclusivamente por miembros elegidos popularmente</p>
---	--

La reforma constitucional denomina a ambas instancias, genéricamente, como Convención. Sin embargo, existen diferencias entre ellas:





PARA SABER MÁS...

- ▶ <https://www.servel.cl/plebiscito-nacional-2020/>
- ▶ <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30082>
- ▶ <https://www.uc.cl/noticias/plebiscito-2020-todo-lo-que-necesitas-saber/>
- ▶ <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/proceso-constituyente>

GLOSARIO

Congreso constituyente: Es uno de los mecanismos existentes para redactar una nueva Constitución, en el que la nueva Carta Fundamental es elaborada y aprobada por una comisión de Senadores y Diputados. Fue una opción que barajó el gobierno, pero que finalmente no estará entre las alternativas del Plebiscito de 2020. No tiene una definición legal establecida.

Convención constitucional: Al igual que la Asamblea Constituyente, tampoco tiene una definición legal. En el “Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución”, se denominó Convención Constitucional a la opción que tiene las características de Asamblea Constituyente, es decir, sin incluir parlamentarios. La opción, si es que es la escogida en el Plebiscito de abril, será conformada en un 100% por ciudadanos electos a través de una votación popular. La votación de los miembros se llevaría a cabo en conjunto con las elecciones regionales y municipales en octubre de 2020, bajo sufragio universal.

Convención mixta constitucional: Si bien no tiene una definición legal, es uno de los dos mecanismos por los que la población podrá optar en el Plebiscito de abril, en caso de aprobar la idea de cambiar la Constitución. Según lo detalla el “Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución”, se trata de un comité encargado de la elaboración de la nueva Carta Magna, que sería compuesto por un 50% de ciudadanas y ciudadanos electos, y un 50% miembros de las dos Cámaras del Congreso Nacional.

Plebiscito: Mecanismo jurídico mediante el cual la ciudadanía somete a votación popular una decisión fundamental acerca de su estructura, territorio, derechos u otros temas de interés general o régimen político. Actualmente en Chile, dicho procedimiento se aplica en sólo dos ocasiones: cuando trata materias comunales

y cuando trata procesos de reforma a la Constitución. En ambas oportunidades, debe ser convocado por la autoridad competente, aunque constitucionalmente el único plebiscito vinculante es aquel que puede convocar el presidente de la República en caso de insistencia de Congreso ante la no aprobación de las observaciones que efectúe el presidente frente a un proyecto de reforma constitucional (pág. 15).

Plebiscito de entrada: En el “Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución” firmado en noviembre de 2019, se estipula que “se impulsará un Plebiscito en el mes de abril de 2020 que resuelva dos preguntas: ¿Quiere usted una nueva Constitución? y ¿qué tipo de órgano debiere redactar la nueva Constitución? Así, se inicia el proceso para la formulación de una nueva Carta Fundamental, la primera en democracia.

Plebiscito de salida (ratificatorio): Tras la redacción de la nueva Carta Magna, los ciudadanos deberán ir a las urnas para ratificar el texto constitucional. Así, los chilenos deberán aprobar o rechazar la nueva Constitución. En el Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución, se detalla que “una vez redactada la nueva Carta Fundamental por el órgano constituyente, ésta será sometida a un plebiscito ratificatorio. Esta votación se realizará mediante sufragio universal obligatorio”.

Proceso constituyente: El Glosario Constituyente Abreviado, escrito por profesores de Derecho de la Universidad de Santiago, lo define como “el proceso fundacional de un Estado democrático que crea una nueva Constitución según la voluntad y las necesidades de los ciudadanos. Se refiere a un conjunto de hechos, actos e instituciones que intervienen y dan origen a un nuevo orden constitucional”.

PREGUNTA/RESPUESTA SOBRE EL PROCESO CONSTITUYENTE

GUÍA LEGAL SOBRE: PROCESO CONSTITUYENTE

Explica cómo se llevará a cabo el proceso que puede derivar en una nueva Constitución

¿Cuándo se hará el plebiscito que inicia el proceso constituyente?

El 26 de abril de 2020.

¿Qué se votará en ese plebiscito?

Habrán dos votos:

Primer voto:

¿Quiere usted una Nueva Constitución?

Abajo estarán las opciones con sus respectivas rayas en que ese marcará el voto: Apruebo o rechazo. Se debe marcar una sola preferencia para que el voto sea válido.

Segundo voto:

¿Qué tipo de órgano debiera redactar la Nueva Constitución?"

Abajo estarán las dos opciones:

Convención Mixta Constitucional.

Integrada en partes iguales por miembros elegidos popularmente y parlamentarios o parlamentarias en ejercicio.

Convención Constitucional. "Integrada exclusivamente por miembros elegidos popularmente".

En este voto, también se debe marcar solo una preferencia para que no sea nulo.

¿Habrá franja electoral de televisión?

Sí, habrá una franja diaria de 30 minutos obligatoria para los canales de libre recepción. Se dará tiempos equitativos a las dos opciones de cada voto.

¿Cómo se determina que opciones ganan?

El Tribunal Calificador de Elecciones proclamará aprobadas las cuestiones que hayan obtenido más de la mitad de los votos válidamente emitidos. Los votos nulos y blancos se considerarán como no emitidos.

¿Qué pasa si se aprueba elaborar una nueva Constitución?

El Presidente de la República deberá convocar a elección de los miembros de la Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional, según corresponda. Esta elección se llevará a cabo el mismo día que se realicen las elecciones de alcaldes, concejales y gobernadores regionales correspondientes al año 2020. Esa fecha es el 25 de octubre de 2020.

¿Qué pasa si se rechaza elaborar una nueva Constitución?

Permanece la Constitución de 1980 y no se elabora una nueva.

¿Cómo se denominarán quienes participen en la convención?

Se les llamará convencionales constituyentes.

¿Quiénes podrán ser candidatos o candidatas?

Podrán ser candidatos a la Convención aquellos ciudadanos que reúnan las condiciones contempladas en el artículo 13 de la Constitución, es decir, los chilenos, mayores de 18 años. Los nacidos en el extranjero que son chilenos por ser hijos de padre o madre chilenos y los nacionalizados por gracia podrán ser candidatos sólo si hubieran estado vecindados en Chile por más de un año. Las autoridades que postulan a convencionales cesarán en sus cargos al inscribir su candidatura. Eso rige para otra serie de funcionarios como los judiciales, del Ministerio Público, Fuerzas Armadas y de orden. Las personas que desempeñen un cargo directivo de naturaleza gremial o vecinal deberán suspender dichas funciones desde el momento que sus candidaturas sean inscritas.

¿Habrá un presidente o presidenta de la convención?

La Convención deberá elegir a un presidente o presidenta y a un vicepresidente o vicepresidenta por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio en su primera sesión. También habrá una secretaria técnica.

¿Cómo operará el quórum de 2/3?

La Convención deberá aprobar las normas y el reglamento de votación por un quórum de dos tercios de sus miembros en ejercicio. La Convención no podrá alterar los quórum ni procedimientos para su funcionamiento y para la adopción de acuerdos.

¿Qué pasa si hay convención mixta con los diputados y senadores que participarán?

Los diputados y senadores que integren esta convención quedarán eximidos de su obligación de asistir a las sesiones de sala y comisión del Congreso durante el período en que esta se mantenga en funcionamiento.

¿Se les pagará a los convencionales?

Los integrantes de la Convención recibirán una retribución mensual de 50 unidades tributarias mensuales, además de las asignaciones que se establezcan en el Reglamento de la Convención. Los senadores y diputados participantes, si hay convención mixta, no recibirán ese pago.

Mientras no rija la nueva constitución, ¿se aplica la de 1980?

Efectivamente y la convención no tiene atribuciones para hacerle cambios.

¿Puede la convención cambiar el carácter de República del Estado de Chile?

No. El texto de Nueva Constitución que se someta a plebiscito deberá respetar el carácter de República del Estado de Chile, su régimen democrático, las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

¿Se podrá reclamar de una infracción a las reglas de procedimiento aplicables a la Convención?

Sí. Esas reclamaciones serán resueltas por cinco ministros de la Corte Suprema, elegidos por sorteo.

¿Cuál es el plazo de trabajo de la convención?

La convención deberá redactar y aprobar una propuesta de texto de Nueva Constitución en el plazo máximo de nueve meses, contado desde su instalación: Se podrá prorrogar por tres meses, pero una sola vez. Quien ejerza la Presidencia de la Convención o un tercio de sus miembros pueden pedir la prórroga.

¿Cómo se integraría la convención mixta, si triunfa esa opción?

La Convención Mixta Constitucional estaría integrada por 172 miembros. Habrá 86 ciudadanos electos en votación popular y 86 parlamentarios que serán elegidos por el Congreso Pleno (todos los senadores y diputados en ejercicio). Los convencionales serían elegidos en los mismos distritos que se usan en las elecciones parlamentarias. La reforma constitucional definió el número de convencionales que se elegirán por distrito mediante el mismo sistema proporcional que se usa en las elecciones parlamentarias.

Si triunfa la Convención Constitucional 100% electa, ¿cómo se integrará?

Serán elegidos 155 ciudadanos. Para ello, se considerarán los distritos electorales establecidos en las elecciones de diputados con el mismo número de elegidos por territorio.

¿Un convencional constituyente puede postular a otro cargo?

Los integrantes de la Convención Constitucional no podrán ser candidatos a cargos de elección popular mientras ejercen sus funciones y hasta un año después de que cesen en sus cargos en la Convención.

¿Cómo será el plebiscito para aprobar o rechazar la nueva Constitución?

El Presidente de la República debe convocar al plebiscito en el que el sufragio será obligatorio. Habrá una multa de 0,5 a 3 unidades tributarias mensuales para las personas habilitadas para votar y que no lo hagan. El voto tendrá uno de los siguientes textos, según el caso: “¿Aprueba usted el texto de Nueva Constitución propuesto por la Convención Mixta Constitucional?” o “¿Aprueba usted el texto de Nueva Constitución propuesto por la Convención Constitucional?”. Abajo estará el espacio para marcar una de las dos preferencias. Apruebo o rechazo. El plebiscito se hará 60 días después de la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo convocante. Pero si la fecha cayera en un lapso de 60 días antes o después de otra elección popular, se retrasará hasta el domingo siguiente. Pero no se hará en enero o febrero. Si esa fuese la fecha, se aplazará hasta marzo.

¿Qué pasa si se aprueba la nueva Constitución?

El Presidente de la República debe convocar al Congreso Pleno para que, en un acto público y solemne, se promulgue y se jure o prometa respetar y acatar la Nueva Constitución. Dicho texto será publicado en el Diario Oficial dentro de los diez días siguientes a su promulgación y entrará en vigor en dicha fecha.

¿Qué pasa si en ese plebiscito gana el rechazo?

Continuará vigente la Constitución de 1980.

ACTIVIDAD TRANSVERSAL DE INTEGRACIÓN DE APRENDIZAJES ADQUIRIDOS Y AUTOVALORACIÓN DE ESTOS

Confeción de un tríptico informativo

El trabajo consiste en desarrollar un ejercicio reflexivo de maneragráfica y escrita, materializado en el desarrollo de un tríptico informativo, el cual expresa la visión informada que se tiene respecto a la relevancia de la participación ciudadana en el proceso del plebiscito de abril para la mantención o reemplazo constitucional. En el escrito es importante evidenciar una construcción de ideas y opiniones informadas, respecto a la temática antes señalada.

OBJETIVO DEL TRABAJO

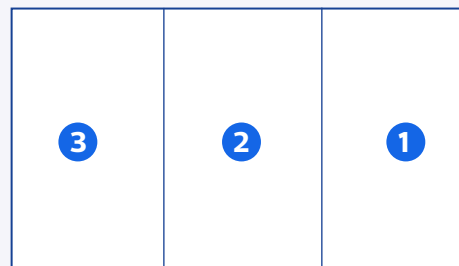
- ▶ Construir un tríptico informativo, el cual invite a la ciudadanía a participar responsablemente del plebiscito de abril de 2020 en el marco del proceso constituyente.
- ▶ Aplicar conceptos e ideas claves trabajados a lo largo del taller, que evidencien los aprendizajes obtenidos por los participantes.



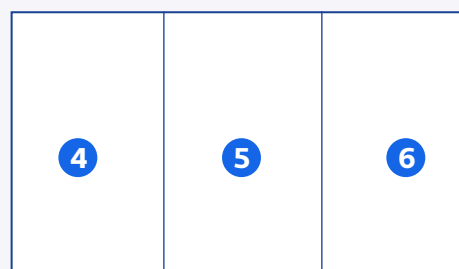
1. Indicaciones generales para el diseño (pasos):

Utilizando los antecedentes desarrollados en el taller y su guía de aprendizaje, se debe diseñar un tríptico que genere conciencia sobre la relevancia de la participación ciudadana en el proceso del plebiscito de abril para la mantención o reemplazo constitucional.

- Primero, el tríptico es un folleto que consta de una sola hoja de papel, normalmente de tamaño carta, que está doblada en tres partes, por lo tanto, tiene seis caras en total.
- Lo primero y más importante es la **portada** que, siguiendo el esquema corresponde a la cara seis **6**. En ella se debe presentar un titular como mensaje inicial además de una imagen que sean llamativos.
- En la cara número cinco **5** (contraportada), se debe presentar los datos de quien hizo el diseño y el objetivo de la realización del tríptico.
- La cara cuatro **4** es importante, ya que es la primera que sale a la vista del lector al momento de abrir el tríptico. Ahí se debe presentar información relevante respecto a la idea de participación ciudadana.
- En la parte interior, la cara número uno **1**, que será el reverso de la cara número seis, se debe presentar el contexto del proceso constituyente que se vive en Chile y la importancia de su realización.
- La cara número dos **2** (al centro del tríptico en el interior), se debe presentar información precisa relativa al plebiscito de abril para la mantención o reemplazo constitucional.
- Por último, la cara número tres **3**, debe presentar un mensaje que llame a la reflexión sobre la importancia de participar del plebiscito de abril para expresar la idea que se tiene sobre el cambio constitucional.



INTERIOR



EXTERIOR

La idea de esta actividad es cerrar con una breve presentación en grupos, donde cada participante, exhiba al resto la propia propuesta desarrollada.

ANEXOS

Fuente: Ley de Votaciones y Escrutinios (Artículo 71 y 77)

El resto de las regulaciones del plebiscito serán las mismas contenidas en la **Ley de Votaciones y Escrutinios**. Allí, y por la relevancia que ha tenido la discusión en el último tiempo, se dispone lo siguiente a efectos de la forma en que debe marcarse la preferencia en el voto:

“Artículo 71.- En el interior de la cámara el votante podrá marcar su preferencia en la cédula, sólo con el lápiz de grafito negro, haciendo una raya vertical que cruce la línea horizontal impresa al lado izquierdo del número del candidato o sobre la opción de su preferencia en caso de plebiscito. A continuación, procederá a doblar la cédula de acuerdo con la indicación de sus pliegues y a cerrarla con el sello adhesivo.

Sólo después de haber cerrado la cédula, el elector saldrá de la cámara y hará devolución de ella al presidente a fin de que la mesa compruebe que es la misma cédula que se le entregó. Luego de verificar que la cédula no contiene marcas externas, el presidente cortará el talón y devolverá la cédula al votante quien deberá depositarla en la urna.

Tratándose de personas con discapacidad que no ejerzan su derecho a votar asistidas, el presidente de la mesa deberá, a requerimiento del elector, asistirlo para doblar y cerrar con el sello adhesivo el o los votos, labor que realizará fuera de la cámara. De este hecho deberá quedar constancia en acta. En todo momento el presidente de la mesa resguardará el secreto del voto de la persona a la que él asiste.”

“Artículo 77.- El escrutinio de mesa se regirá por las normas siguientes:

5) Serán nulas y no se escutarán las cédulas en que aparezca marcada más de una preferencia, contengan o no en forma adicional leyendas, otras marcas o señas gráficas. La mesa dejará constancia al dorso de ellas del hecho de su anulación y de la circunstancia de haberse reclamado por vocales o apoderados de esta decisión.

Se considerarán como marcadas y podrán ser objetadas por vocales y apoderados, las cédulas en que se ha marcado claramente una preferencia, aunque no necesariamente en la forma correcta señalada en el artículo 71, y las que tengan, además de la preferencia, leyendas, otras marcas o señas gráficas que se hayan producido en forma accidental o voluntaria, como también aquellas emitidas con una preferencia, pero sin los dobleces correctos. Estas cédulas deberán escrutarse a favor del candidato que indique la preferencia, pero deberá quedar constancia de sus marcas o accidentes en las actas respectivas con indicación de la preferencia que contienen.

Se escutarán como votos en blanco las cédulas que aparecieran sin la señal que indique una preferencia por candidato u opción del elector, contengan o no en forma adicional leyendas, otras marcas o señas gráficas.”

(ii) Elección de convencionales: Esa elección se desarrollará de conformidad a las reglas de elección de diputados y diputadas. En caso de que la opción ganadora sea la Convención Mixta Constitucional, la mitad de los parlamentarios y parlamentarias será designada por el Congreso Pleno, esto es la unión de las dos cámaras sesionando en el salón plenario del Congreso Nacional.

(iii) Trabajo de la Convención: El trabajo de la Convención se prolongará por 9 meses susceptibles de ser prolongados por 3 meses más. La reforma constitucional estableció una serie de normas para la Convención. Entre ellas conviene destacar las siguientes:

(a) la Convención deberá “elegir a un presidente y a un vicepresidente por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio” en sus primeras sesiones, observar un quórum

ANEXOS

Fuente: Ley de Votaciones y Escrutinios (Artículo 71 y 77)

de dos tercios de sus miembros en ejercicio para “aprobar las normas y el reglamento de votación de las mismas”, además de tener que “constituir una secretaría técnica” que le brindará dicha asistencia (art. 133).

(b) se regula, también, el estatuto de los y las convencionales (art. 134).

(c) se contempla un sistema de reclamación para el caso de infracciones – justamente – “de procedimiento que emanen de los acuerdos de carácter general de la propia Convención” (art. 136 inc. 1º). Estas reclamaciones serán resueltas por un tribunal ad-hoc compuesto por de 5 ministros o ministras de la Corte Suprema. Como se indica, solo puede revisar cuestiones de procedimiento y en “ningún caso se podrá reclamar sobre el contenido de los textos en elaboración” (art. 136 inc. 1º).

(d) Finalmente, la reforma incorporó algunas reglas sustantivas que gobernarán el trabajo de la Convención. Así, el art. 135 inc. final dispone que, “El texto de Nueva Constitución que se someta a plebiscito deberá respetar el carácter de República del Estado de Chile, su régimen democrático, las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.” En lo medular estas reglas deben entenderse como disposiciones que tratan de evitar que la Convención de dedique a hacer cosas distintas que la que es su principal tarea: redactar una Nueva Constitución. Así, de ellas no se sigue que el contenido de las sentencias – por ejemplo, las del TC – deba ser incorporado a la Nueva Constitución, como límites de contenido, sino que ésta no podrá reabrir procesos ya decididos (cosa juzgada). En el caso de los tratados internacionales, y dado que la Convención tienen la tarea exclusiva de redactar una Nueva Constitución, ella no puede asumir personalmente la tarea de revisarlos. De ello, por cierto, no se sigue que ella no establezca en la Constitución un procedimiento de incorporación y denuncia de los tratados o que de sus disposiciones sustantivas no surja la necesidad de revisar las palabras empeñadas internacionalmente.

(iv) Plebiscito ratificador: Finalmente, comunicada al presidente de la República la propuesta de texto constitucional aprobada por la Convención, éste deberá convocar dentro de los tres días siguientes a dicha comunicación, mediante decreto supremo exento, a un plebiscito nacional constitucional para que la ciudadanía apruebe o rechace la propuesta. Para ese plebiscito, el voto será obligatorio.

FUENTES DE LOS GLOSARIOS:

- Ciudad J.P., Olguín, C. y Ghigliotto, G. (Editores) (2019) Glosario constituyente abreviado. Guía Básica sobre conceptos y preguntas sobre el cambio constitucional. Santiago: Editorial Usach.
- García, G. y Contreras P. (2014) Diccionario constitucional chileno. Cuadernos del tribunal constitucional. Santiago: Producciones gráficas Ltda.
- Musalem, N. (2016) Manual de Educación Cívica. Santiago: Uqbar editores.
- Gobierno de Chile (2015) Constitucionario. Santiago de Chile.
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2018) Guía de Formación Cívica. Valparaíso: Departamento de Servicios Legislativos y Documentales. Programa de Formación Cívica. BCN.
- <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/proceso-constituyente>
- <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2019/11/21/967833/Glosario-Constitucion-Conceptos-Definiciones.html>

COLABORADORES Y COLABORADORES

Nombre Apellido, Organización.

Nombre Apellido, profesión/oficio.

AHORA 
NOS TOCA!
PARTICIPAR!

UN PROYECTO DE NUEVO PACTO SOCIAL



@ahrnostoca



@ahoranostocachile

www.ahoranostocaparticipar.cl